

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 861
de 18 de mayo de 2023

Por la cual se autoriza el pago de un bono anual por desempeño laboral a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sido modificada y adicionada por la Ley 5 de 12 de marzo de 2015 y por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No.367 de 17 de agosto de 2018, que reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio;

Que el artículo 5, numeral 5, de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 establece funciones administrativas específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de “Administrar los recursos humanos del Ministerio, de acuerdo con la Ley de Carrera Administrativa y a Ley de la Carrera Diplomática y Consular”;

Que el artículo 116 del Texto Único de la Ley 9 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, ordenado por la Ley 23 de 2017, al describir los incentivos a los servidores públicos de Carrera Administrativa, señala que “Los programas motivacionales establecerán incentivos económicos, socioculturales, basados estrictamente en el desempeño del servidor público”;

Que el artículo 10 de la Ley 28 de 1999, modificado por la Ley 5 de 12 de marzo de 2015, establece en su artículo 5 que “El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, además del Ministro y sus Viceministros, comprende: El personal diplomático, personal consular, personal administrativo. Los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores se regirán, según el caso, por la Constitución Política de la República, la Ley de Carrera Diplomática y Consular y la Ley de Carrera Administrativa, de acuerdo con las leyes y reglamentos que las regulan, las cuales establecerán las excepciones correspondientes”;

Que, de conformidad con los artículos 205 y 206 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018, se establece que el servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de los programas que desarrolle el Ministerio;

Que, en cada período fiscal, se realizarán los traslados de partidas presupuestarias destinadas a los programas de incentivos, bienestar laboral y beneficios para los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que laboren en la sede y que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago de un **BONO POR DESEMPEÑO LABORAL** a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren laborando en la sede del Ministerio los 30 de septiembre de cada año y que, a esta fecha, hayan cumplido seis (6) meses de servicio en la Institución;
2. Los servidores públicos de Carrera Diplomática y Consular que se encuentren en la sede por seis (6) meses continuos;
3. Que hayan cumplido con una evaluación por desempeño, en el periodo comprendido de enero a septiembre de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2. Tendrán derecho a percibir el **BONO POR DESEMPEÑO LABORAL** solo los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que devenguen salarios menores o iguales a B/.2,500.00 mensuales, incluyendo los sobresueldos por jefaturas y gastos de representación.

ARTÍCULO 3. El **BONO POR DESEMPEÑO LABORAL** será equivalente a un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00)** y será efectivo una vez al año, y podrá ser incrementado, disminuido o eliminado mediante Resolución Administrativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 4. No tendrán derecho a percibir el **BONO POR DESEMPEÑO LABORAL** los siguientes servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Aquellos que se encuentren inactivos para la fecha del pago del bono, ya sea por haberse acogido a licencia con sueldo o sin sueldo;
2. Por renuncia al cargo, destitución o por haber sido separados del cargo por orden de autoridades competentes;
3. Los funcionarios cuyas incapacidades superen los 6 meses, dentro del periodo establecido en el numeral 3 del artículo 1;
4. El servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentre prestado en otra Institución;
5. Los servidores públicos que no estén en planilla de la Institución.

ARTÍCULO 5. Tendrán derecho a percibir el **BONO POR DESEMPEÑO LABORAL** los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentren en licencia por gravidez o en misiones oficiales, tanto nacionales como internacionales.

ARTÍCULO 6. El **BONO POR DESEMPEÑO LABORAL** será desembolsado y pagado a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Esta Resolución Administrativa comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 28 de 7 de julio de 1999, Ley 5 de 12 de marzo de 2015, Ley 60 de 6 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018 y Texto Único de la Ley 9 de junio de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Relaciones Exteriores

VLADIMIR FRANCO
Viceministro de Relaciones Exteriores

 Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina Institucional de Recursos humanos

FEL COPIA DE SU ORIGINAL